

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.915 · 1974

AERONAUTICA

Boletín Oficial, 8 de enero de 1975 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Aeronautica

AERONAUTICA

LEY N° 20.915

Sustitúyese un inciso del decreto-ley 18.559/70.

POR CUANTO:

El SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el inciso 1º del artículo 4º del Decreto-Ley 18.559/70 modificado por el apartado 5 del artículo 1º del Decreto-Ley 19.422/71 por el siguiente: 'Personal civil: un haber mensual vitalicio de dos mil pesos ($ 2.000) y para la cónyuge supérstite un haber mensual vitalicio de mil quinientos pesos ($ 1.500).

ARTÍCULO 2°. La presente ley comenzará a regir a partir del 1° del mes siguiente de su promulgación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

JOSE A. ALLENDE R.A. LASTIRI Aldo H.N. Cantoni Ludovico Lavia

-Registrada bajo el N° 20.915-

VEREDICTA LEYES

Aeronautica. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).